

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA UNIPERSONAL JUAN CARLOS MIRANDA CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Oro, que consta de 6 cuadrículas, ubicadas en la comunidad Estarca de la provincia Sud Chichas del Municipio de Tupiza del departamento de Potosí.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

Los comunarios de Estarca se dedican a la agricultura, cría de ganado y explotación de mineral de manera artesanal, como medio de vida.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En fecha 29 de Junio de 2016 a horas 12:30, se dio inicio a la tercera reunión deliberativa, con la presencia del Sr. Juan Carlos Miranda Gonza propietario de las Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA, autoridades de la comunidad Sr. Martín Cari Bolívar - Corregidor, Sr. Abel Ovando - Sindicato Agrario y el Dr. Nicolás Mena Director AJAM Regional Tupiza y la Analista legal Dra. Liliana Castro Toconas. Las anteriores dos (2) reuniones deliberativas no fueron de conocimiento del SIFDE toda vez que no fuimos convocados.

Durante la reunión participaron un total de 50 personas, de los cuales se contó con la participación de 6 mujeres y 44 hombres

b) Desarrollo de la reunión deliberativa

La analista legal Dra. Liliana Castro Toconas intentó dar lectura a la Resolución Administrativa para llevar adelante el trabajo minero en el área denominada "LA UNCIÓN", sin embargo los comunarios mencionaron que no están de acuerdo con la explotación de oro en el área que el operador minero solicitó y no es bienvenido en la Comunidad de Estarca.

Los comunarios argumentaron problemas anteriores con los que tropezaron, indicando que existe un voto resolutorio en la comunidad para que no se explote los minerales de la zona porque es el medio de vida de la comunidad y es el futuro de sus hijos.

No se permitió al Operador minero realizar la socialización del plan de Trabajo que pretende efectuar en el área que se encuentra en la Comunidad de Estarca.

También los comunarios mencionaron que la explotación perjudicará la producción agrícola y la ganadería, que el proceso de explotación de oro se realiza a cielo abierto y remueve el suelo y subsuelo, además de acabar con la forestación de los suelos.

También mencionaron que la tierra removida con las lluvias es arrastrada a los cultivos perjudicando la producción agrícola de la comunidad, indicando que conocen el tema porque en los alrededores existe

explotación de minerales. Asimismo indicaron que la empresa se llevará todo el mineral que es la fuente de subsistencia de la comunidad y no quedará nada para el futuro.

Al escuchar la posición de los comunarios el Corregidor indicó que no están de acuerdo con la explotación minera que solicitó la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA. El ayllu del que forma parte la comunidad de Estarca tiene la finalidad de proteger y no ser afectado por las explotaciones mineras. También mencionó que no se firmara el acta de reunión porque no se conoce el contenido del acta en detalle.

c) Sobre los acuerdos

No se llegó a ningún acuerdo entre la comunidad de Estarca y la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA.

CONCLUSIONES

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Estarca a solicitud de la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Las autoridades y comunarios de Estarca, mencionaron que la extracción de mineral que realizan los habitantes de manera artesanal es su medio de vida, pero **rechazaron el ingreso de la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA** argumentando que dicha explotación minera contaminará el Medio Ambiente y la tierra removida afectará los cultivos y el agua de la comunidad.
3. Después de realizada la reunión deliberativa, los habitantes de la comunidad Estarca, en el marco de sus normas y procedimientos propios, mencionaron que **no están de acuerdo con la explotación minera en el área**. Y no se llegaron a ningún acuerdo.
4. La Consulta previa realizada, **CUMPLIÓ** con los preceptos establecidos en el “*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*” donde los comunarios, en el marco de sus normas y procedimientos propios, **rechazaron el ingreso de la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA**.

RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Unipersonal JUAN CARLOS MIRANDA.
- a. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- b. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.